

celebración de la presente escritura pública el señor Antonio Gómez Santos, en su calidad de Gerente General de TALLERES PARA MAQUINARIA INDUSTRIAL AGRICOLA C. LTDA., conforme consta de la copia del nombramiento que, debidamente aceptado e inscrito, se acompaña como documento habilitante. El señor Antonio Gómez Santos comparece debidamente autorizado por la Junta General de Socios, según aparece de la copia certificada del acta de la sesión mantenidas el día veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y seis. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y con domicilio en la ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** - A) Mediante escritura pública otorgada el diez de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante el Notario Segundo de Guayaquil, Doctor Jorge Jara Grau, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el día treinta de enero de mil novecientos sesenta y nueve, se constituyó la compañía "Talleres para Maquinaria Industrial Agrícola C. Ltda."; con un capital social de setenta mil sucres. B) Mediante escritura pública otorgada el veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y siete, ante el Notario de Guayaquil, Doctor Carlos Quiñonez Velásquez, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el día cinco de mayo de mil novecientos ochenta y uno, se elevó el capital social de la compañía a ciento cinco mil sucres, y se reformó el estatuto social. C) Mediante escritura pública otorgada el veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario de Guayaquil, Abogado Piero Aycart Vincenzini, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el día treinta de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, la sociedad reformó su estatuto social. D) Mediante escritura pública otorgada el veintiseis de abril de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario de Guayaquil, Abogado Piero Aycart Vincenzini, e inscrita en el Registro Mercantil el día treinta de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, la sociedad reformó su estatuto social. E) Mediante escritura pública otorgada el veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario de Guayaquil, Abogado Piero Aycart



00 04

Vinculada e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el día seis de julio de mil novecientos noventa, se elevó el capital de la compañía a dos millones cuatrocientos cincuenta mil sucres. F) Mediante escritura pública otorgada el veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa, ante el Notario de Guayaquil, Abogado Juan de Dios Miño Frías, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintiseis de diciembre de mil novecientos noventa y uno, se elevó el capital de la compañía a doscientos siete millones cuatrocientos cincuenta mil sucres, y se reformó su estatuto social. G) Mediante escritura pública otorgada el ocho de junio de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario de Guayaquil, Doctor Miguel Vernaza Pequena, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el día dos de octubre de mil novecientos noventa y dos, se reformó y codificó el estatuto social de la compañía. H) La Junta General de Socios de la compañía, en sesión celebrada el día veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y seis, decidió Transformar la compañía limitada en anónima, reformar íntegramente y codificar el estatuto social de la compañía en los términos constantes en el Acta de la mencionada sesión de Junta General de Socios, copia certificada de la cual se acompaña como documento habilitante para ser incorporada a esta escritura pública, y además resolvió autorizar al Gerente General de la compañía, para que, en el ejercicio de la representación legal que le confiere el estatuto social vigente, otorgue la correspondiente escritura pública de transformación, reforma integral y codificación del estatuto social.

TERCERA: DECLARACIONES. - El señor Antonio Gómez Santos, en su calidad de Gerente General de la compañía TALLERES PARA MAQUINARIA INDUSTRIAL AGRICOLA C. LTDA., de conformidad con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior y debidamente facultado por la Junta General de Socios de esta compañía en sesión celebrada el día veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y seis, declara: a) Que la compañía TALLERES PARA MAQUINARIA INDUSTRIAL AGRICOLA C. LTDA., se transforma y adopta la figura jurídica de una compañía anónima, con sujeción a lo prescrito en la Ley

de Compañías. b) La denominación de la compañía, por efectos del acuerdo de transformación que es materia de esta escritura, será la siguiente: "TALLERES PARA MAQUINARIA INDUSTRIAL AGRICOLA S.A." c) El objeto social de la compañía está determinado en el artículo segundo de sus estatutos sociales, los cuales constan transcritos en la copia certificada del acta de la sesión de la Junta General de Socios de la compañía, que se inserta para que forme parte integrante del presente instrumento. d) El plazo de duración de la compañía será de cien años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución de la misma, su domicilio principal la ciudad de Guayaquil, y su capital de DOSCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES. (S/ 207.450.000) dividido en doscientos siete mil cuatrocientos cincuenta (207.450) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. e) Los principales órganos de gobierno, administración, representación y fiscalización de la compañía, serán la Junta General de Accionistas, el Directorio, el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la compañía, quienes tendrán los deberes y atribuciones que a cada uno de ellos les señala el estatuto social, en el que igualmente se determina el plazo de duración de cada uno de los funcionarios de la compañía en sus cargos. f) El acuerdo de transformación de TALLERES PARA MAQUINARIA INDUSTRIAL AGRICOLA C. LTDA., en compañía anónima fue adoptado con el voto unánime de todos sus socios, por lo que no existen socios que hubieren manifestado su voluntad contraria, ni hagan uso, en consecuencia, del derecho de separación consignado en la Ley de Compañías. g) Los actuales certificados de aportación de TALLERES PARA MAQUINARIA INDUSTRIAL AGRICOLA C. LTDA., carecerán de valor y serán anuladas una vez perfeccionada la transformación de la compañía que es materia de esta escritura. A cambio de dichos certificados de aportación, a los antiguos socios de la mencionada compañía, se les entregará títulos contentivos de acciones ordinarias y nominativas en proporción al valor nominal de las participaciones poseídas por cada uno de ellos en TALLERES PARA MAQUINARIA



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "TALLERES PARA MAQUINARIA INDUSTRIAL AGRICOLA C. LTDA." CELEBRADA EL 21 DE OCTUBRE DE 1.996. 05

En la ciudad de Guayaquil, a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis, a las quince horas, en las oficinas situadas en la Avenida Juan Tenca Marengo, kilómetro tres, se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía "TALLERES PARA MAQUINARIA INDUSTRIAL AGRICOLA C. LTDA.", de acuerdo con lo previsto en el Artículo 280 de la Ley de Compañías, con la asistencia de la totalidad del capital pagado de la misma, representado por las personas cuyos nombres constan en la Lista de Asistentes confeccionada de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 281 del referido cuerpo legal, así como en el Reglamento sobre Juntas Generales de Accionistas, y que son: 1) GENERAL DE INVERSIONES GENINVEST C.LTDA., representada por el Presidente de su Directorio, señor Luis Fernando Gómez Rosales, propietaria de doscientas cinco mil quinientas participaciones; y, 2) La señora Delia Rosales de Gómez Lince, por sus propios derechos, propietaria de un mil novecientos cincuenta participaciones.

Las participaciones de "TALLERES PARA MAQUINARIA INDUSTRIAL AGRICOLA C. LTDA." son iguales e indivisibles, pagadas en su totalidad, de un mil sucres cada una, y cada una de ellas da derecho a un voto.

Todos los socios concurrentes son de nacionalidad ecuatoriana, y representan la totalidad del capital social pagado de la compañía que es de doscientos siete millones cuatrocientos cincuenta mil 00/100 sucres, y resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, sin el requisito de previa convocatoria, basados en lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley de compañía con el objeto de tratar sobre los siguientes puntos: a) Conocer la sobre la renuncia presentada por el señor Leonardo Brubaker Castells al cargo de Gerente General de la compañía, y en caso de serle aceptada, designar al nuevo Gerente General de la compañía; b) La transformación de la compañía TALLERES PARA MAQUINARIA INDUSTRIAL AGRICOLA C. LTDA., de su estado actual de compañía de responsabilidad limitada a una compañía anónima, de manera que gire bajo la denominación de TALLERES PARA MAQUINARIA INDUSTRIAL AGRICOLA S. A., reformar y codificar íntegramente los estatutos sociales y,

en el caso de ser aprobados estos puntos, autorizar al Gerente General de la compañía, o a quien legalmente lo subroga, a que suscriba la correspondiente escritura pública de transformación, reforma y codificación de estatutos sociales de la Compañía.

Preside la sesión el señor Luis Fernando Gómez Roseles en su calidad de Presidente del Directorio de la compañía, y, por ausencia del titular, actúa como Secretario Ad-hoc el señor Antonio Gómez Santos, quien constata el quórum existente y confirma que se encuentran presentes los socios que representan la totalidad del capital social de la compañía, razón por la cual el Presidente declara instalada esta sesión y pide que se pase a conocer el orden del día.

Se pasa a tratar el primer punto del orden del día, esto es conocer sobre la renuncia presentada por el señor Leonardo Brubaker Castells al cargo de Gerente General de la compañía, y en caso de serle aceptada, designar al nuevo Gerente General de la compañía. Toma la palabra el señor Presidente de la Junta, quien manifiesta que, como es de conocimiento de los señores socios, el señor Leonardo Brubaker Castells ha presentado su renuncia al cargo de Gerente General que ha venido desempeñando en la compañía desde hace varios años, por lo que pone dicha renuncia a consideración de la Junta, a fin de que este resuelva lo que considere conveniente.

La Junta General de Socios de la compañía, luego de escuchar lo expresado por su Presidente, y habiendo hecho las deliberaciones correspondientes, por unanimidad de votos, resolvió: "Aceptar la renuncia presentada por el señor Leonardo Brubaker Castells al cargo de Gerente General de la compañía."

A continuación, el señor Presidente de la Junta, explica a los señores socios presentes que debe procederse a la designación de un nuevo Gerente General que llene la vacante producida con la renuncia del señor Leonardo Brubaker, permitiéndose él sugerir el nombre del señor Antonio Gómez Santos, colaborador de la compañía de hace muchos años, para que ocupe dicho cargo. Luego de deliberar sobre el planteamiento hecho por su Presidente, la Junta General de Socios de la compañía, por unanimidad de votos, resolvió: "Designar al señor Antonio Gómez Santos como Gerente General de la



00 00

compañía por un período de cinco años, con las atribuciones que constan en los estatutos sociales de la compañía."

Adicionalmente, la Junta General de Socios autoriza al señor Presidente del Directorio de la compañía, para que extiendan la correspondiente nota de nombramiento al funcionario designado.

A continuación, el señor Antonio Gómez Santos, quien se encuentra presente en esta reunión, toma la palabra para aceptar la designación recaída en su persona, agradeciendo a los señores socios por la confianza en él depositada. Deja también constancia el señor Antonio Gómez Santos que, en consideración a la designación de que ha sido objeto, presenta inmediatamente la renuncia al cargo de Director Suplente que actualmente ostenta, pues según el estatuto social de la compañía el Gerente General de la compañía no puede ejercer simultáneamente el cargo de Director Principal o Suplente de la compañía.

La Junta General de Socios de la compañía resuelve aceptar la renuncia del señor Antonio Gomez Santos, como Director Suplente de la compañía TALLERES PARA MAQUINARIA INDUSTRIAL AGRICOLA C. LTDA. considerando que se le ha nombrado Gerente General de la misma; y, según los Estatutos de la compañía, el Gerente General no puede desempeñar el cargo de Director Suplente, simultáneamente.

En vista de que el señor Antonio Gómez Santos deja vacante la función de Director Suplente de la compañía, la Junta General de Socios, luego de analizar la moción que en ese sentido hace el señor Presidente de la Junta, designa al señor Carlos Fernando Pérez Hidalgo para que lo reemplace en el cargo de Director Suplente de la señora Beatriz Rosales de Fuentes. Se resuelve que el Presidente del Directorio de la compañía, curse el nombramiento de Director Suplente al señor Carlos Fernando Pérez Hidalgo.

Habiéndose agotado el presente punto del orden del día, se pasa a tratar el siguiente punto, esto es, la transformación de TALLERES PARA MAQUINARIA INDUSTRIAL AGRICOLA C. LTDA., de su estado actual de compañía de responsabilidad limitada a una compañía anónima, de manera que gire bajo

Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly bleed-through or a very light stamp.

la denominación de TALLERES PARA MAQUINARIA INDUSTRIAL AGRICOLA S. A., reformar y codificar íntegramente los estatutos sociales.

Inmediatamente toma la palabra el Presidente e informa que se ha planteado a los socios de la compañía la conveniencia de transformar la compañía TALLERES PARA MAQUINARIA INDUSTRIAL AGRICOLA C. LTDA., de su estado actual de compañía limitada a una compañía anónima. Explica a la sala que el Directorio que él representa considera conveniente para la empresa transformarse en compañía anónima, reformándose y codificándose íntegramente el estatuto social de la compañía, de manera que conste como en el proyecto que previamente ha sido distribuido entre los socios, solicitando que una vez más, por Secretaria, se de lectura íntegra al proyecto de reformas y codificación del estatuto social, para que los socios puedan resolver lo más conveniente.

Luego de la lectura de estos documentos, y de las correspondientes deliberaciones, la Junta General resolvió, por unanimidad de votos, lo siguiente:

1.- Aprobar la transformación de la compañía limitada TALLERES PARA MAQUINARIA INDUSTRIAL AGRICOLA C. LTDA., en Compañía Anónima, con la denominación de TALLERES PARA MAQUINARIA INDUSTRIAL AGRICOLA S. A., la misma que se registrará por lo dispuesto en la Ley de Compañías y en su estatuto social.

2.- Reformar y codificar íntegramente el estatuto social de la compañía aprobando el siguiente:

ESTATUTO SOCIAL DE "TALLERES PARA MAQUINARIA INDUSTRIAL AGRICOLA S.A."

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- El nombre de la compañía es "TALLERES PARA MAQUINARIA INDUSTRIAL AGRICOLA S. A.", y es una sociedad anónima de carácter mercantil).

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la reparación de maquinaria agrícola e industrial y demás



actividades comerciales, pudiendo realizar toda clase de actos civiles o de comerecia permitidos por la Ley, o excepci3n de operaciones de bancos, seguros, capitalizaci3n y ahorro.

ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.- La compa1ia tendr3 su domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, Rep3blica del Ecuador. Para cambiar su domicilio deber3 obtenerse autorizaci3n previa de la Junta General de Accionistas. Para establecer sucursales en el Ecuador o en el extranjero bastar3 la autorizaci3n del Directorio.

ARTICULO CUARTO.- PLAZO.- El plazo de duraci3n de la compa1ia es de cien (100) a1os, contados a partir de la inscripci3n de la escritura de constituci3n de la compa1ia en el Registro Mercantil correspondiente. Este plazo podr3 aumentarse o reducirse, previa autorizaci3n de la Junta General de Accionistas

1969
1983
2069

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compa1ia es de DOSCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SUCEPES, dividido en doscientas siete mil cuatrocientas cincuenta (207.450) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un mil sucres cada una, numeradas desde el 000001 hasta la 207.405, inclusive. Cada t3tulo de acci3n podr3 representar una o m3s acciones, y ser3n emitidos y firmados por el Presidente Ejecutivo y por el Gerente General. Las acciones emitidas con anterioridad a la reforma y codificaci3n del presente Estatuto tienen plena validez.

ARTICULO SEXTO.- ORGANOS DE ADMINISTRACION.- El 3rgano supremo de la compa1ia es la Junta General de Accionistas. La compa1ia es dirigida por el Directorio, y administrada por el Presidente Ejecutivo, por el Gerente General, y por uno o m3s Gerentes, designados de acuerdo a este Estatuto. El segundo 3rgano en importancia de la sociedad es el Directorio, y prevalecer3n las decisiones de 3ste sobre las del Presidente Ejecutivo.

ARTICULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General es la reuni3n de accionistas de la compa1ia, en n3mero suficiente para hacer qu3rum. Habr3 qu3rum cuando concurren a la sesi3n accionistas que representen por lo menos el sesenta y cinco por ciento del

capital social pagado, salvo que se trate de segunda o ulterior convocatoria, pues entonces la Junta General sesionará con el capital pagado concurrente a la sesión, de acuerdo a lo establecido en los artículos doscientos setenta y nueve y doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías, según el caso. Toda decisión de la Junta General de Accionistas se deberá adoptar, necesariamente, por una mayoría de un sesenta y cinco por ciento del capital pagado concurrente a la sesión. Cuando la Ley exija mayores porcentajes que los señalados, tanto como para que haya quórum como para que se tomen decisiones, se estará a lo que ella dispone.

ARTICULO OCTAVO.- DERECHO A VOTO.- Las acciones de la compañía dan derecho a voto en proporción a su valor pagado. Por consiguiente, cada acción liberada de un mil sucres da derecho a un voto en las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO NOVENO.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a la Junta General de Accionistas será hecha por el Directorio o por el Presidente Ejecutivo. La convocatoria se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la Junta. La convocatoria deberá señalar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Igualmente la Junta General podrá reunirse en cualquiera de los casos previstos por la Ley. Las Juntas Generales estarán presididas por el Presidente Ejecutivo. En caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente Ejecutivo, presidirá la sesión el Vicepresidente Ejecutivo, y a falta de éste se elegirá a un Presidente ad-hoc. De Secretario actuará el Gerente General, o cualquier persona elegida de entre los concurrentes con el carácter de ad-hoc, en caso de que así lo decidan los accionistas, o por falta, ausencia o impedimento del Gerente General. Se entenderá como falta o ausencia de los funcionarios señalados, cuando, transcurridos cuarenta y cinco minutos de la hora señalada en la convocatoria a la Junta General de Accionistas, éstos no se presentaren al lugar de la reunión.

ARTICULO DECIMO.- SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General Ordinaria sesionará anualmente, en cualquier día dentro de los tres primeros meses del año, y la Junta General Extraordinaria sesionará en todos los casos previstos por la Ley y este Estatuto, cuando sea convocada por el Directorio o por el Presidente



Ejecutivo, o el representante de accionista o de los accionistas que representen por lo menos el veinte por ciento del capital social. De cada sesión se levantará un acta, el cual deberá constar en el archivo respectivo, la misma que será legalizada por el Presidente, por el Secretario de la Junta y por todos los asistentes. No obstante, la Junta General se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo o en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes acepten por unanimidad, instalarse en sesión de Junta General, resuelvan los puntos a tratarse y suscriban el acta respectiva.

ARTICULO UNDECIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones y deberes privativas de la Junta General de Accionistas: 1.- Designar y remover a los Directores Principales y Suplentes, así como al Presidente y Vicepresidente Ejecutivos, todos los cuales durarán cinco años en sus funciones; 2.- Aprobar el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, los informes del Directorio, del Presidente Ejecutivo, del Gerente General y del Comisario; 3.- Resolver sobre la distribución de utilidades; 4.- Resolver sobre el aumento de capital, reducción del capital, transformación, fusión, reactivación y disolución anticipada de la compañía; y, 5.- Todo otro derecho, atribución o deber que le imponga la Ley de Compañías o el presente Estatuto Social. La Junta General de Accionistas delega cada uno de sus atribuciones, facultades, deberes y obligaciones, excepto las privativas, a favor del Directorio de la compañía.

ARTICULO DUODECIMO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tienen el Directorio y el Presidente Ejecutivo, quienes podrán actuar individual o conjuntamente, con las más amplias atribuciones y facultades, pero siempre con preeminencia de aquel sobre éste en las decisiones, en caso de desacuerdo entre ellos. El Directorio ejercerá dicha representación a través del Presidente del Directorio. Si el Presidente del Directorio se encontrare ausente o impedido para ejercer su cargo lo subrogará el Vicepresidente del Directorio. Si el Vicepresidente del Directorio se encontrare impedido o ausente, actuará en subrogación de él y a nombre del Directorio, el Director Suplente del Presidente del Directorio, y a falta de éste, se designará un representante ad-hoc de entre

los miembros del Directorio. Ejercerá también la representación legal de la compañía el Gerente General, estando dicha representación legal, sin embargo, limitada al cumplimiento de las obligaciones y ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo décimo noveno de este estatuto social, y aquellos otras obligaciones y atribuciones que le otorgue el Directorio de la compañía.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio está integrado por cinco Directores principales de entre los cuales el Directorio elegirá al Presidente y al Vicepresidente del Directorio. Los Directores principales pueden ser o no accionistas, serán elegidos por la Junta General de Accionistas y durarán cinco años en sus funciones. Cada Director principal tendrá su respectivo suplente. Cada Director Suplente subrogará a un determinado Director Principal, podrán o no ser accionistas de la compañía y durarán cinco años en sus funciones. El Presidente y el Vicepresidente del Directorio deberán ser Directores Principales del Directorio.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- LUGAR DE REUNION Y CONVOCATORIA DEL DIRECTORIO.- Las reuniones del Directorio podrán realizarse en cualquier lugar de la República o del extranjero, por lo menos una vez al mes, convocadas por el Presidente del Directorio o por el Vicepresidente del Directorio, o por dos Directores Principales, para conocer y resolver cualquier asunto de interés de la sociedad. La convocatoria se hará, por lo menos, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de reunión, por carta, de cuya recepción se dejará expresa constancia. No obstante lo antes dispuesto, el Directorio se entenderá convocado y quedará válidamente constituido en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional o del extranjero, para tratar cualquier asunto, siempre que estén presentes la totalidad de sus cinco integrantes, principales o suplentes, los mismos que deberán aceptar por unanimidad constituirse en sesión de Directorio y convengan así mismo los temas a discutirse, debiendo ser suscrita el Acta por todos los concurrentes, so pena de nulidad.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- QUORUM DE INSTALACION.- El Directorio no podrá instalarse ni continuar válidamente la sesión sin el quórum formado por no menos de tres de sus miembros, sean estos principales o representados por sus suplentes. La sesión del Directorio estará



09 09

presidida por el Presidente del Directorio. A falta o ausencia del Presidente del Directorio presidirá la Junta el Vicepresidente del Directorio, y a falta de éste presidirá la sesión el suplente del Presidente del Directorio, y por ausencia de éste último, el suplente del Vicepresidente del Directorio. El Gerente General, que no puede ser Director Principal o Suplente, es el Secretario del Directorio, salvo que este organismo resuelva otra cosa, en cuyo caso se nombrará un Secretario ad-hoc entre los directores.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los votos presentes, esto es, por una mayoría que exceda del cincuenta por ciento de los votos concurrentes. El Presidente y el Vicepresidente del Directorio y los tres Directores Principales tienen derecho cada uno a un voto, por lo tanto, habrá un máximo de cinco votos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. De cada sesión se redactará un acta, que será firmada por todos los asistentes a la misma. El Gerente General, en su calidad de Secretario del Directorio no tendrá ni voz ni voto, su facultad es simplemente informativa.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Dirigir la política de la compañía, y el giro ordinario y extraordinario de sus negocios, por lo que, podrá resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la sociedad; b) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; c) Designar al Presidente y Vicepresidente del Directorio, a los Gerentes, al Comisario Principal y al Comisario Suplente de la compañía; ch) Designar al Gerente General de la compañía, señalando los actos y contratos que a nombre de ella podrá realizar así como las limitaciones que deberá observar, al tenor de lo dispuesto en el artículo décimo noveno de este Estatuto; d) Aprobar el presupuesto de la compañía; e) Dictar el reglamento interno de la compañía; f) Autorizar el otorgamiento de poderes generales o especiales para actuar a nombre de la compañía con las facultades y atribuciones que en ellos se determinen; g) Autorizar al que el Gerente General y/o uno de los apoderados de la compañía, si es que los hubiere, puedan vender, permutar, enajenar, hipotecar, dar en anticresis, limitar el dominio y constituir derechos reales sobre los bienes inmuebles de

la compañía, así como otorgar prendas y poderes, siempre que la facultad de realizar estos actos les hubiera sido conferida por el propio Directorio; h) Fijar la cuantía hasta la cual el Gerente General pueda efectuar y/o suscribir actos o contratos que obliguen a la sociedad; i) Presentar a la Junta General de Accionistas, en los tres primeros meses de cada año, un informe de su gestión; y, k) Cumplir y ejercer los demás deberes y atribuciones que le corresponda de acuerdo con la Ley y este Estatuto.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- La Junta General de Accionistas designará un Presidente Ejecutivo, el mismo que puede ser o no accionista, durará cinco años en sus funciones, puede ser reelegido indefinidamente, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con los deberes y atribuciones aquí establecidos, y con las limitaciones determinadas en este Estatuto y por el Directorio. El Presidente Ejecutivo será reemplazado por el Vicepresidente Ejecutivo, en casos de ausencia, falta o impedimento bastando una comunicación del Presidente Ejecutivo o del Directorio para que intervenga.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Directorio designará un Gerente General, el mismo que puede o no ser accionista; durará cinco años en sus funciones, y puede ser reelegido indefinidamente. El Gerente General ejercerá la representación legal de la compañía, estando, sin embargo, dicha representación legal limitada al cumplimiento y ejercicio de las siguientes obligaciones y atribuciones: a) Ejercer la administración ordinaria de los negocios de la compañía y dirigir a su personal, bajo las instrucciones, parámetros y políticas señalados por el Directorio y el Presidente Ejecutivo; b) Representar judicialmente a la compañía ante cualquier Tribunal, Corte o Juzgado, y en cualquier instancia, así como realizar gestiones extrajudiciales tendientes a solucionar conflictos en los que sea parte la compañía; c) Llevar bajo su responsabilidad los libros sociales de la compañía; d) Celebrar los actos y contratos para los cuales esté facultado expresamente por el Directorio, observando las limitaciones que el mismo le haya impuesto. Se deja constancia de que las facultades que le otorgue el Directorio para celebrar los actos y contratos a los que se hace referencia en este literal, así como las limitaciones que el Directorio le imponga, deberán constar en la nota de



nombramiento en sus funciones a favor del Gerente General, y que las mismas podrán ser ampliadas o limitadas, en cualquier momento, si así lo resuelve el Directorio de la compañía; y, e) Las demás atribuciones y deberes establecidos en este Estatuto. 00 10

ARTICULO VIGESIMO.- DE LOS GERENTES.- Además de los funcionarios mencionados en los artículos precedentes, podrá el Directorio, a su discreción y juicio, designar uno o más Gerentes, quienes durarán un año en sus funciones, y contribuirán en la administración de la compañía, bajo las órdenes o instrucciones que impartan el Directorio, el Presidente Ejecutivo o el Gerente General. No tendrán la representación legal, judicial o extrajudicial de la sociedad.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DE LOS COMISARIOS.- La compañía tendrá uno o más Comisarios principales, y cada uno tendrá su respectivo suplente. Serán elegidos anualmente por el Directorio, teniendo las facultades que señale la Ley de Compañías.

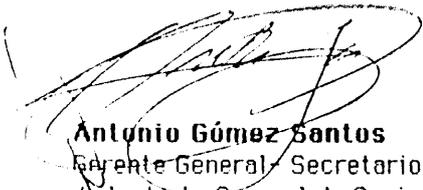
ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- UTILIDADES.- El reparto de utilidades será resuelto por la Junta General de Accionistas. Para que se puedan distribuir utilidades estas deben ser liquidas y percibidas por la compañía. Los accionistas recibirán utilidades en proporción a su valor pagado de acciones.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION ANTICIPADA.- La compañía podrá disolverse anticipadamente cuando así lo decidiera la Junta General de Accionistas. Para cuyo efecto, la Junta General deberá elegir a los liquidadores y establecer las bases para la liquidación."

Adicionalmente, la Junta General de Socios decidió autorizar a los representantes legales de la Compañía, para que en ejercicio de la representación legal que les conceden los estatutos sociales vigentes de la compañía, actuando individual o conjuntamente, otorguen la escritura pública que contenga la reforma estatutaria resuelta, y realicen todos los tramites y gestiones necesarios para perfeccionar lo resuelto en la presente sesión.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción de la presente acta, hecho lo cual fue leída y aprobada por unanimidad de los asistentes a esta junta, sin modificación alguna, firmando todos los socios presentes, junto con el Presidente y Secretario que certifica, con lo cual concluyó esta sesión a las dieciocho horas. f) Dr. Luis F. Gómez Rosales, Presidente de la Junta; f) Delia Rosales de Gómez Lince; f) Antonio Gómez Santos, Secretario Ad-hoc de la Junta ; f) Luis Fernando Gómez Rosales por General de Inversiones Geninvest C.Ltda

Certifico que la copia que antecede es fiel copia de su original, que reposa en el Libro de Actas de la Compañía.



Antonio Gómez Santos
Gerente General, Secretario Ad-hoc
de la Junta General de Socios



TALLERES PARA MAQUINARIA INDUSTRIAL AGRICOLA C. LTDA.

00 11

Guayaquil, 21 de octubre de 1996 /

Señor Don
ANTONIO GOMEZ SANTOS,
Ciudad.-

De mis consideraciones :

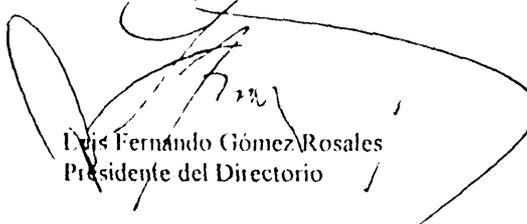
Por medio de la presente cumpla en comunicarle que en su reunión del día de hoy, la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía **TALLERES PARA MAQUINARIA INDUSTRIAL AGRICOLA C. LTDA.**, ha tenido el acierto de designarlo a usted **GERENTE GENERAL** de la compañía, por un periodo de **CINCO AÑOS**.

Como tal, a usted le corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, tal como lo establece el artículo noveno del estatuto social codificado de la compañía.

La compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Guayaquil, Doctor Jorge Jara Grau, el 10 de enero de 1969, la misma que fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 30 de enero del mismo año. La escritura pública en la que constan sus facultades y atribuciones es la de reforma y codificación de estatutos, otorgada ante el Notario Décimo Quinto de Guayaquil, Dr. Miguel Vernaza Requena, el 8 de junio de 1992, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 2 de octubre de 1992.

Usted reemplaza en el cargo al Sr. Leonardo Brubaker Castells, quien renunció.

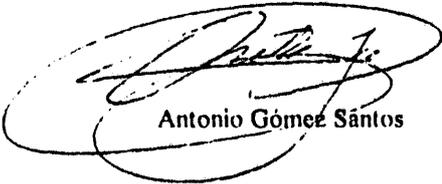
Atentamente,


Luis Fernando Gómez Rosales
Presidente del Directorio

PRINCIPAL GUAYAQUIL
Av. Juan Tanco Marengo Km. 3 Casilla 562
Telef: 237000 Telex: 01-3215 Rosal Ed Fax: 273452
Guayaquil - Ecuador

AGENCIA QUITO
Panamericana Norte Km. 7 Casilla 2030
Telef: 470882 Telex: 02-2161 Rosal Ed Fax 472468
Quito - Ecuador

RAZON. Acepto ejercer el cargo de Gerente General de TALLERES PARA MAQUINARIA INDUSTRIAL AGRICOLA C. LTDA., en Guayaquil a los 21 días del mes de Octubre de 1996.


Antonio Gómez Santos

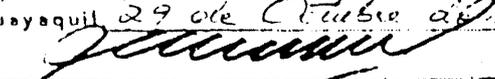
En la presente foja queda inscrito este
Nombramiento de Gerente General

Folio(s) 64897-64898 Registro Mercantil No

19.224 Repertorio No. 30891

Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.

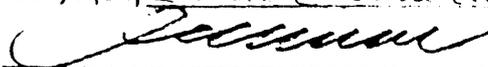
Guayaquil, 29 de Octubre de 1996.


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



Se tomó nota de este Nombramiento a foja
1203 del Registro Mercantil de 1996.

Guayaquil, 29 de Octubre de 1996.


AB. HECTOR M. ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del
Cantón Guayaquil



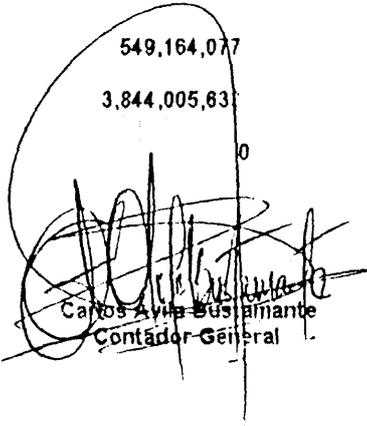
TALLERES PARA MAQUINARIA INDUSTRIAL AGRICOLA C. LTDA.

Al 31 de Octubre de 1998
(Valores en sucres)

00 12

Caja-Bancos	47,000,000
Doc. y Cuentas por Cobrar	278,857,274
Imp. y otros pag. por anticip.	110,143,404
Inventarios	851,505,790
Activos Fijos	2,183,762,348
Otros Activos	372,736,817
Total Activos	3,844,005,633
Cuentas por Pagar	273,340,094
Sobregiros Bancarios	151,828,653
Imp. por Pagar	48,592,046
Glos. Acumul. por Pagar	372,807,695
Clas. por Pagar Cias. relacionadas	2,446,520,330
Ingresos Diferidos	1,952,738
Total Pasivos	3,294,841,556
Capital	207,450,000
Reservas	149,161,581
Reserva Por Reval. del Patrimonio	202,794,818
Reexpresión Monetaria	876,505,497
Pérdidas del Ejercicio	(886,747,819)
Total Patrimonio	549,164,077
Total Pasivo-Patrimonio	3,844,005,633
Diferencia	0


Luis Fernando Gómez
Presidente del Directorio


Carlos Ayala Bustamante
Contador General



FALQUEZ AYALA

INDUSTRIAL AGRICOLA C. LTDA., de tal manera que cada accionista recibirá las siguientes acciones, iguales e indivisibles de un mil sucres cada una:

Uno) La señora Delia Rosales de Gómez Lince, recibirá Un mil novecientas cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; y, Dos) La compañía General de Inversiones Geninvest C. Ltda., recibirá Doscientas cinco mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.

h) Se acompaña para ser agregado a esta escritura pública el Balance Final cerrado al día anterior al del otorgamiento de esta escritura cumpliéndose con lo dispuesto en la Ley de Compañías. i) El estatuto social reformado y codificado de TALLEPES PARA MAQUINARIA INDUSTRIAL AGRICOLA S. A., que regirá en adelante, sus actos es el aprobado por la Junta General de Socios de TALLEPES PARA MAQUINARIA INDUSTRIAL AGRICOLA C. LTDA. en la citada sesión celebrada el veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y seis, según consta del acta de dicha sesión, cuya copia certificada se agregará a esta escritura pública como parte especial y documento habilitante. j) El señor Antonio Gómez Santos se encuentra plenamente facultado por la Junta General de Socios de TALLEPES PARA MAQUINARIA INDUSTRIAL AGRICOLA C. LTDA. celebrada el veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y seis, en la que se acordó la presente transformación, para realizar, en su calidad de Gerente General de la compañía, los actos y gestiones judiciales y extrajudiciales que fueren necesarias para el perfeccionamiento de la presente transformación, y obtener su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente. CUARTA:

AUTOORIZACION: Se autoriza a los señores doctor Xavier Amador Feindón, abogado Xavier Amador Fino y abogado Hugo López Armijos para realizar todas las gestiones judiciales y extrajudiciales que fueren necesarias para el perfeccionamiento de la presente transformación, y obtener su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente. QUINTA: DOCUMENTOS

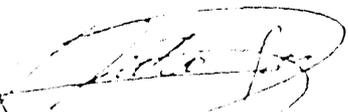
HABILITANTES - Se acompañan para que formen parte integrante de la presente escritura pública, los siguientes documentos: a) Copia del nombramiento

13

de Gerente General de TALLERES PARA MAQUINARIA INDUSTRIAL AGRICOLA C. LTDA. a favor del señor Antonio Gómez Santos; y, b) Copia certificada del acta de la sesión de Junta General de Socios de TALLERES PARA MAQUINARIA INDUSTRIAL AGRICOLA C. LTDA. celebrada el día veintuno de octubre de mil novecientos noventa y seis. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez y firmeza de esta escritura pública. (Hasta aquí la minuta) Firmado: **ABOGADO HUGO LOPEZ ARMIJOS**.- Registro número Siete mil cien.- Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública al compareciente, este la aprueba y suscribe conmigo, el Notario, en un solo acto

por TALLERES PARA MAQUINARIA INDUSTRIAL AGRICOLA C. LTDA

R.U.C. 092001117001

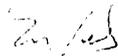


ANTONIO GÓMEZ SANTOS

Ident. 0901241775

Cert. Vol. 1718512

EL NOTARIO



ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

Se otorgo ante mi, y en fe de ello, confiero este QUINTO TESTIMONIO, en once fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veintiseis días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis.





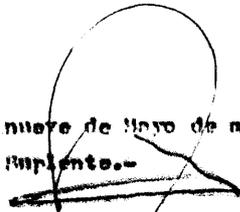
00 14

DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.97-2-1-1-00001468, - , de fecha quince de abril de mil novecientos noventa y siete, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la transformación de la compañía de responsabilidad limitada TALLERES PARA MAQUINARIA INDUSTRIAL AGRICOLA C. LTDA., en una sociedad anónima con la denominación de TALLERES PARA MAQUINARIA INDUSTRIAL AGRICOLA S.A., prórroga de plazo de duración y, la reforma integral de estatutos de la compañía en mención.-Guayaquil, abril 15 de 1.997.6-

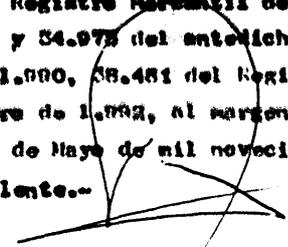
Eduardo Falquez Aya

ESTRUCO Que con fecha de hoy; y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 97-2-1-1-0001468, dictada el 15 de Abril de 1.997, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la TRANSFORMACION DE TALLERES PARA MAQUINARIA INDUSTRIAL AGRICOLA C. LTDA. por la de TALLERES PARA MAQUINARIA INDUSTRIAL AGRICOLA S.A., PRORROGA DE PLAZO Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS, de fojas 26.443 a 26.464, número 7.693 del Registro Mercantil y ano-

tada bajo el número 12.272 del Repertorio.-Guayaquil, nueve de Mayo de mil novecientos noventa i siete.-El Registrador Mercantil Suplente.-


LDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

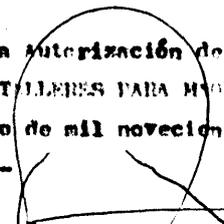
CERTIFICO Que con fecha de hoy, se tomó nota de la presente escritura pública, a fojas 937 del Registro Mercantil de 1.969, 10.852 del mismo Registro de 1.981, 34.937 y 34.973 del anterior Registro de 1.969, 22.515 del propio Registro de 1.980, 38.481 del Registro Mercantil de 1.991 y - 27.468 del mismo Registro de 1.982, al margen de las inscripciones respectivas.-Guayaquil, nueve de Mayo de mil novecientos noventa i siete.-El Registrador Mercantil Suplente.-


LDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 233, dictado el 22 de Agosto de 1.973, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 20 de Agosto de 1.973.-Guayaquil, nueve de Mayo de mil novecientos noventa i siete.-El Registrador Mercantil Suplente.-

LDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO Que con fecha de hoy, se ha archivado la autorización de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a TALENTO PARA MOTIVARIA INDUSTRIAL AGRICOLA S.A.-Guayaquil, nueve de Mayo de mil novecientos noventa i siete.-El Registrador Mercantil Suplente.-


LDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil





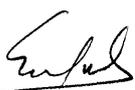
F. nota de la Resolución No. 97-2-1-1-0001468
 de 14 de abril de mil novecientos noventa y **00 15**
 s. Superintendente de Compañías de Guayaquil de la Su-
 perintendencia de Compañías, al margen de la matriz de la
 escritura pública del diez de enero de mil novecientos
 sesenta y nueve, otorgada ante mí. Guayaquil, 14 de mayo
 de 1.997.


 N O T A R I O



REPUBLICA DEL ECUADOR.-NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON
GUAYAQUIL.-Yo,abogado Eduardo Falquez Ayala,Notario
Titular Séptimo del cantón Guayaquil,en ejercicio de la
atribución que me confiere el numeral quinto,del
Artículo dieciocho, de la Ley Notarial,agregado por el
Decreto Supremo,número dos mil trescientos ochenta y
seis, del treinta y uno de marzo de mil novecientos
setenta y ocho,publicado en el Registro Oficial,número
quinientos sesenta cuatro del doce de abril del mismo
año, DOY FE:Que la fotocopia que antecede es exacta y
conforme del documento que se me ha exhibido en CATOR-
CE fojas útiles;y,que otra fotocopia con la nota
respectiva la he incorporado en el Libro de Diligencias
que al efecto se lleva en la Notaría a mí
cargo..-Guayaquil, Mayo 16 de 1.997^h




Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL